



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2021-00007-00
Solicitante: María Gladys Montoya Franco
Auto sustanciación No. 132

En atención al escrito allegado por la abogada designada en el cual sustenta la no aceptación del cargo encomendado por estar actuando en calidad de curadora Ad-Litem en más de 5 procesos, acreditando tal situación, se acepta tal pronunciamiento y en su reemplazo se designa al abogado César Augusto Chica Gómez, identificado con c.c. 4.407.585 y con T.P No. 224.753 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico cachigo13@hotmail.com, para que apodere a María Gladys Montoya Franco en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea9cf36377c026ebd960548aa753c6a348275bbc6025935facc263416d
4088c6**

Documento generado en 25/10/2021 03:31:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**